

# **LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017**



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR**

**“CONSULTORÍA PARA EL APOYO TÉCNICO CONTROL MANTENIMIENTO  
CONTRATO CONCESIÓN”**

Arica, Abril 2017

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETIVOS GENERALES.....	3
3.	OBJETIVOS Y TRABAJOS ESPECIFICOS. ....	3
4.	DEL TRABAJO A REALIZAR.....	4
5.	CONDICIONES GENERALES. ....	4
6.	PROFESIONALES DE LA CONSULTORÍA.....	5
7.	ANTECEDENTES DISPONIBLES. ....	6

## 1. INTRODUCCIÓN.

La Empresa Portuaria Arica, en adelante EPA, es una persona jurídica de derecho público, del tipo “Empresa Autónoma del Estado”, 100% de propiedad estatal, creada mediante Ley N° 19.542, del 19/12/1997 que modernizó el Sector Portuario Estatal; con patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Sistemas de Empresas Públicas (SEP).

Conforme la Ley, el objeto social de EPA es la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Arica y sus terminales, así como de los bienes que posee a cualquier título, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario indispensables para el debido cumplimiento de éste. Puede, en consecuencia, efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos y terminales. Asimismo, puede prestar servicios a terceros relacionados con su objeto.

EPA forma parte del holding del Sistema de Empresas Publicas (SEP) compuesto por 25 compañías de carácter públicas en que el Estado es dueño o accionista, y que cubren sectores vitales para el país, precisamente como la infraestructura portuaria; las sanitarias, el transporte terrestre urbano e interurbano, y los servicios a sectores productivos como la minería y la agricultura, entre otros.

Asimismo, la empresa se encuentra inscrita en el Registro de Valores bajo N° 0696 y, aún sin corresponder a la naturaleza jurídica de una Sociedad Anónima, se encuentra igualmente sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

A partir de octubre de 2004, EPA efectuó el traspaso en Concesión Mono Operador al Consorcio Terminal Puerto Arica S.A. (TPA), empresa de carácter privado que se hace cargo del terminal portuario por un período de 30 años.

Al respecto cabe señalar que este importante hito se encuentra regulado por un Contrato de Concesión entre EPA y TPA, el cual entre los principales contenidos se refiere al Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura.

Efectivamente en dos secciones de dicho documento se indica lo siguiente:

1. Sección 5.14,(ii) letra (A): Informes de Concesionario: El Concesionario deberá, en o antes del día veinte(20) de cada Trimestre, a contar del segundo Trimestre y en cada oportunidad que EPA razonablemente lo solicite, entregar a aquella un informe de las operaciones del Frente de Atraque relativas al Trimestre anterior, o relativas al período que EPA le indique, el que incluirá la siguiente información:
  - (A) Toda operación y trabajo de mantención significativo llevado a cabo (haciendo referencia específica a cualquier requerimiento inusual o imprevisto y las razones de los mismos), como también cualquier operación y trabajo de mantenimiento de importancia contemplados para el siguiente mes calendario.

## 2. Sección 5.16 : Obligaciones de Mantenimiento:

- (a) El Concesionario deberá establecer un Programa Anual de Mantenimiento y Conservación que cumpla con los requerimientos establecidos en el Anexo C VIII del Contrato de Concesión.
- (b) El Concesionario deberá conservar, mantener y reparar el Frente de Atraque, los Aportes de Infraestructura, así como el Molo de Abrigo y los activos que forman parte del Frente de Atraque y de los Aportes de Infraestructura, de acuerdo con los Estándares Internacionales de la Industria para asegurar su operación normal y la prestación continúa Servicios a los Usuarios

El monitoreo y cumplimiento de las obligaciones antes señaladas se encuentran delegadas en la Gerencia de Concesiones y Sostenibilidad de EPA, área que requiere del apoyo de especialistas con competencias técnicas especializadas en materia de ingeniería en Obras Civiles e Infraestructura Portuaria, con el objetivo principal de analizar y validar tanto las reparaciones y mantenencias efectuadas por TPA, así como la revisión de los Informes Técnicos de Control y Monitoreo.

Es importante señalar que la EPA y TPA han acordado la creación de un Comité de Conservación y Mantenimiento, integrado por el responsable del Control de Mantenimiento de EPA, Encargado del Contrato Concesión TPA, Área de Mantenimiento de TPA y Área de Proyectos de TPA.

## 2. OBJETIVOS GENERALES DE LA CONSULTORIA

Asesorar a la Gerencia de Concesiones y Sostenibilidad en el cumplimiento por parte del Concesionario, de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión y sus Anexos, y que se refieren al Mantenimiento y Conservación de la infraestructura y activos que le fueron entregados al Concesionario mediante este instrumento para su explotación.

## 3. OBJETIVOS Y TRABAJOS ESPECIFICOS

- a) Revisión y análisis de los trabajos e informes contenidos en el **Plan Anual de Mantenimiento y Conservación 2017 (PAMC)**. Considera, en particular, la verificación de aquellos trabajos e informes de mayor complejidad, los cuales han sido destacados en Informe 1(Planilla Excel) adjunta a estos TDR. Dicha revisión y análisis deberá generar un informe técnico, el cual deberá estar concluido y entregado a los 10 días siguientes de haber sido reportado por el Concesionario. Si hubiesen observaciones por parte del Consultor, éstas serán remitidas a EPA quien a su vez las transmitirá al Concesionario para su análisis y respuesta, las cuales serán nuevamente revisadas por el Consultor, dando origen a un nuevo reporte técnico dentro de los 5 días siguientes de su remisión. Cabe señalar que se ha convenido con el Concesionario que todas las acciones contenidas en el PAMC 2017, sean reportadas a más tardar el día 15 del mes siguiente de su consecución.

- b) Verificar en terreno, en conjunto con EPA, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario en mantención y conservación indicados en los **Informes Trimestrales**. Esto implicará efectuar a lo menos una visita técnica al mes siguiente de concluido el trimestre bajo análisis (acompañando el respectivo informe técnico). Cabe señalar que tal y como lo indica el Contrato de Concesión, el Concesionario se obliga a entregar este reporte a más tardar el día 20 del mes siguiente de su consecución, por lo tanto serían 3 visitas considerando los trimestres a Abril, Julio y Octubre 2017. Se adjunta a estos TDR un informe tipo de dichos compromisos. Informe 2(Archivo Word).
- c) Revisar y analizar aquellos informes de alta complejidad técnica referidos al estado actual del **Molo de Abrigo** todos sus elementos componentes, verificar su metodología, plan de trabajo y consistencia en sus conclusiones y recomendaciones. Plazo de entrega 20 días corridos. Se adjunta a estos TDR un informe tipo. Informe 3.
- d) Revisar y analizar aquellos informes de alta complejidad técnica referidos al estado actual del **Frente de Atraque** y todos sus elementos componentes, verificar su metodología, plan de trabajo y consistencia en sus conclusiones y recomendaciones. Plazo de entrega 20 días corridos. Se adjunta a estos TDR un informe tipo (Sistema de Protección Pilotes). Informe 4.
- e) Verificar las Especificaciones Técnicas entregadas por TPA para la Reparación de los **Sitios de Atraque 1** afectado por el sismo del 2014. Plazo de entrega 20 días corridos. Se adjunta a estos TDR informes tipo. Informe 5(Informe 5 e Informe 6).
- f) Verificar las Especificaciones Técnicas entregadas por TPA para la reparación y/o mantención del **Molo de Abrigo y sus Elementos**. Plazo de entrega 20 días corridos.

#### **4. DEL TRABAJO A REALIZAR.**

El consultor deberá presentar un plan de trabajo, así como de la metodología que empleará, para desarrollar los trabajos que le serán encomendados. Para tal efecto deberá considerar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión de antecedentes e informes.
- Visitas técnicas al Puerto.
- Reuniones Técnicas.
- Presentación de Informes.

#### **5. CONDICIONES GENERALES.**

- Los TDR que se entregan consideran las exigencias mínimas, por lo que el Consultor tiene la obligación de planificar y ejecutar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos, garantizando la calidad de éstos, de manera que cualquier omisión de ellos, no libera al Consultor de realizar los esfuerzos de obtención de información pertinente y por llevar a cabo el trabajo encargado de manera óptima por todos los medios a su alcance.
- Para la ejecución de los trabajos, el Consultor se deberá coordinar con el profesional designado por EPA, quien proporcionará la información necesaria, además de verificar la ejecución de los trabajos, y a su vez, hará las

coordinaciones necesarias con los colaboradores de EPA y TPA cuando sea necesario.

- Las entrevistas se ejecutarán considerando la mejor alternativa del día y hora de menor impacto a las labores diarias de cada organización. Para ello, estas deberán ser coordinadas con la debida antelación
- El Consultor, al realizar actividades dentro del recinto portuario, cualquiera sea, deberán dar fiel cumplimiento a los establecido por ella en materia de prevención de la contaminación del medio ambiente, salud y seguridad ocupacional, esto, sin perjuicio de lo reglamentado bajo legislación vigente en estas materias. Por lo tanto, el Consultor deberá regirse por los reglamentos e instructivos del sistema de gestión que le sean aplicables.
- La información obtenida por parte del Consultor deberá ser entregada a la EPA debidamente procesada y presentada de la mejor forma posible, de acuerdo a lo solicitado en estos TDR (digital y papel).
- Si fuese procedente, el Consultor deberá proponer a la EPA acciones tendientes a complementar y mejorar la información y obtener un mejor resultado.

## **6. PROFESIONALES DE LA CONSULTORA – EQUIPO TECNICO.**

El Oferente adjudicado deberá proveer el personal necesario y calificado para ejecutar los trabajos contratados y las respectivas especialidades del mismo, de acuerdo a los objetivos antes señalados.

Será responsabilidad del Consultor, considerar el personal necesario para realizar en forma adecuada, eficiente y oportuna la función derivada de estos términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo propuesto por el Consultor, para el desarrollo de los trabajos encomendados y objeto de la presente licitación, deberá ser altamente experimentado idealmente en materias portuarias y se deberá señalar en la oferta la disponibilidad del tiempo a disposición del proyecto.

Se deberá adjuntar un organigrama del equipo de trabajo y currículum vitae de cada uno de los integrantes, presentando la certificación que acredite la formación profesional del personal asignado al servicio.

El Consultor podrá reemplazar temporal o definitivamente al personal propuesto en su oferta, debiendo hacerlo por uno de calidad igual o superior al ofertado y deberá contar con la aprobación de la EPA.

Se deberá acreditar experiencia del equipo en trabajos similares.

## **7. ANTECEDENTES DISPONIBLES.**

- Informes Citados en Numeral 3.
- Contrato Concesión Secciones referidas al mantenimiento y Anexos correspondientes (Solo para Consultor Seleccionado).